

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1267.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTE: MYRIAM REBOLLEDO PAZ.
-DEMANDADOS: GABRIEL REBOLLEDO y OTROS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00258-00.

VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se encuentra que son allegadas las constancias del diligenciamiento de la comunicación para la notificación personal de las señoras Doris y Yolanda Rebolledo (herederas determinadas del señor Gabriel Rebolledo), por lo cual a folios 122 y 123 del expediente las mismas se notificaron personalmente del auto admisorio de la presente demanda, por lo cual se agregaran tales constancias al expediente para que obren y consten.

Por otra parte el apoderado actor solicita se corrija el nombre de una de las herederas determinadas del señor Gabriel Rebolledo, toda vez que se mencionó que la misma se llama Amparo Rebolledo, cuando realmente su nombre corresponde al de Amanda Rebolledo (Q.E.P.D.), solicitud a la cual el Juzgado accederá y, en consecuencia, se corregirá el respectivo numeral del auto admisorio de la demanda.

Por último, solicita la parte demandante se ordene el emplazamiento de los herederos Raúl, Orlando, Carlos y Cristina Rebolledo, toda vez que se desconocen los datos de localización de los mismos, a lo cual accederá igualmente el Juzgado y por lo cual se ordenará el emplazamiento de los mismos de conformidad con los artículos 108 y 293 del C. G. del P. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

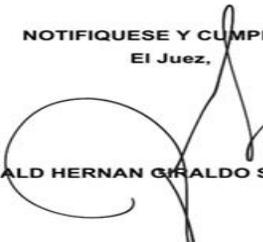
PRIMERO: AGREGAR al expediente las constancias del diligenciamiento de la comunicación para la notificación personal de las señoras Doris y Yolanda Rebolledo, para que obren y consten.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral quinto del auto admisorio de la presente demanda, identificado con el No. 1622 del 29 de mayo del 2019, en el sentido de indicar que el nombre de la heredera Amparo Rebolledo es **Amanda Rebolledo** (Q.E.P.D.).

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos determinados del señor Gabriel Rebolledo, los señores **Raúl, Orlando, Carlos y Cristina Rebolledo**, quienes deberán ser notificados del auto admisorio de la presente demanda, identificado con el No. 1622 del 29 de mayo del 2019.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C. G. del P., por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el periódico el País, el Tiempo o el Espectador, con la indicación que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado el listado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA